

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad para revisar el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandada Alicia Minota Albarracín solicita control de legalidad para el auto que admite el llamado en garantía. Sírvasse proveer.
Cali, 14 de agosto de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto #284
Verbal. Vs. Mauricio Eduardo Ordoñez y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad.760013103008-2019-00044-00

Se glosa el escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandada ALICIA MINOTA ALBARRACIN, solicita se realice un control de legalidad para el presente trámite, dado que vínculo en la solicitud del llamamiento en garantía una entidad diferente a ZURICH COLOMBIA S.A, cuando la póliza que motiva el presente llamamiento es ZLS SEGUROS S.A.

No obstante, al revisar el certificado de Cámara de Comercio actualizado de la referida entidad, se evidencia que la misma es decir ZLS DE COLOMBIA S.A cambio su razón social por ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, desde el 1 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo anterior antes de proceder a dar trámite a su solicitud si fuere necesario se REQUIERE al apoderado de la demandada para que allegue un certificado de Cámara de Comercio más actualizado, donde se verifique que la parte llamada es de todas maneras ZLS SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE,
El Juez,
LEONARDO LÉNIS

Rad.760013103008-2019-00044-00

F2

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso el cual se encontraba suspendido el término por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a partir del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Pasa en la oportunidad a despacho el proceso con el escrito mediante el cual el llamado en garantía contesta con excepciones de mérito. Así mismo se allegan las comunicaciones de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP. Sírvase proveer.

Cali, 14 de agosto de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto #285
Verbal. Vs. Mauricio Eduardo Ordoñez y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad.760013103008-2019-00044-00

SE GLOSA a los autos la notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General por correo dirigido al llamado en garantía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A a folio 40 y ss. Del cuaderno 3.

Se glosa a los autos el escrito mediante el cual el llamado en garantía contesta el llamado con excepciones de l, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda que presenta el apoderado de la parte llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A, **con** excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, como apoderado del llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A para que actúe conforme al poder otorgado y a las facultades allí conferidas.

Auto #285

Verbal. Vs. Mauricio Eduardo Ordoñez y otros
760013103008-2019-00044-00

TERCERO: Una vez se notifique el llamado en garantía ZLS ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, se correrá traslado de las excepciones de mérito, de la objeción a la estimación de los perjuicios solicitada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,
LEONARDO LENIS

Rad: 760013103008-2019-00044-00
F2